

GLAC.DPWC.188.2017

Callao, 24 de julio de 2017

Señora

LIZ JACQUELINE MENDOZA YUCRA

Gerente General

EMPRESA GRUPO J. JORDAN S.A.C.

Avenida 9, Comité 12, Manzana H-1, Lote 13, San Juan de Libertad, Chorrillos
Presente.-


GRUPO J. JORDAN SAC
LIZ MENDOZA YUCRA
DNI: 43137637
CEL.: 946-578-475
Fecha: 26/07/17

Referencia: Expediente N° 074-2017-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por el presente damos respuesta al reclamo de fecha 26 de junio de 2017 y posterior escrito subsanatorio de fecha 4 de julio de 2017, por el cual la **EMPRESA GRUPO J. JORDAN S.A.C.** nos reclama por la sanción de inhabilitación permanente impuesta al conductor Alberto Arredondo Arenas y solicita el levantamiento de la misma.

Señalan que el conductor no fue quien realizó los trámites de su registro ante nuestra empresa, sino que por un error de su persona tomó los servicios de un tramitador quien la engaño y se encargó de tramitar documentos falsos, aprovechándose que ella estaba con sus menores hijas. Asimismo, indica que no ha podido denunciarlo porque no cuenta con los datos completos del tramitador.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Hemos verificado que el día 9 de marzo de 2017 a las 12:03 horas se impuso la Nota de Intervención N° 000016 al señor Alberto Arredondo Arenas identificado con DNI N° 15955159, conductor del tracto placa T9E-123 perteneciente a la **EMPRESA GRUPO J. JORDAN S.A.C.**, por la comisión de la infracción muy grave tipificada con el código EM2 de la Tabla de Sanciones e Infracciones del Reglamento de acceso de vehículos de transporte de carga para la recepción y entrega de contenedores en el nuevo terminal de contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur (Muelle Sur), publicitado en nuestra página web, cuya sanción es la inhabilitación permanente. Dicho documento fue debidamente firmado por el conductor infractor en calidad de notificación a quién además se le entregó una copia del mismo. (Ver Anexo 1).

DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe

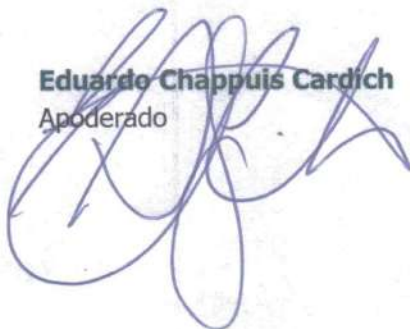


2. Que, el artículo 11 del precitado Reglamento de Acceso establece: *"En caso DP WORLD CALLAO detecte cualquier incumplimiento por parte de la empresa de transportes y/o conductor, de las obligaciones a su cargo, impondrá las sanciones contenidas en la Tabla de Sanciones e Infracciones adjunta como Anexo I del presente reglamento"*; por su parte, la Tabla de Sanciones e Infracciones, tipifica con el código EM2 como infracción muy grave la conducta consistente en PRESENTAR DOCUMENTOS FALSIFICADOS cuya sanción es la inhabilitación permanente para ingresar a la terminal.
3. En ese orden de ideas, nuestro Departamento de Seguridad determinó inhabilitar el ingreso del conductor Alberto Arredondo Arenas identificado con DNI N° 15955159 aplicándole la sanción correspondiente a la infracción tipificada en el código EM2, luego de haber detectado que los antecedentes penales del conductor se encontraban adulterados, hecho que la reclamante no ha enervado antes bien ha aceptado que hubo falsificación.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,

Eduardo Chappuis Cardich
Apoderado



Anexo 1



NOTA DE INTERVENCIÓN

Nº 000016

DI	ME	AÑO	HORA
09	5	17	12:03

DATOS DEL INFRACTOR

DPWC

Externo



Arredondo Arcuas Alberto

Nº DNI Licencia 595159
011816729

Area / Empresa

GRUPO JORDAN S.A. / DNI 20548766391

Unidad

Pista Tránsito 47C-123 Pista Corredor DWH 324

DATOS DE LA INFRACCIÓN

Protección

Seguridad

Normas Internas

Otros

Descripción de la Falta:

Presentar Antecedentes Penales Adulterios corresponden a otra persona.

Nombre: Carlos Gleason DPW
Oficina de Protección

Nombre:
Infractor



DPW

